

REFORMA AL ESTATUTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS GENERALES E INGENIERÍA UTM.

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

QUE en el Suplemento del Registro Oficial N° 48, publicado el 16 de octubre del 2009 se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en cuyo Art. 5 inciso segundo se establece que *"Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento"*.

QUE en el Registro Oficial N° 298, publicado el 12 de octubre del 2010 se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuyo Art. 39 se dispone que las Instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa.

QUE en el Art. 17 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí establece como misión de ésta, el formar académicos, científicos y profesionales responsables, humanistas, éticos y solidarios, comprometidos con el desarrollo nacional, que contribuyan a la solución de los problemas del país como universidad de docencia e investigación, capaces de generar y aplicar nuevos conocimientos, fomentando la promoción y difusión de los saberes y las culturas, previstos en la Constitución de la República del Ecuador.

QUE, dentro de la Universidad existen unidades académicas, con los recursos humanos, tecnológicos y logísticos que les permitirían dirigir, asesorar y ejecutar entre otros, proyectos en las áreas de conocimiento civil, eléctrica, electrónica, mecánica, industrial, química, contabilidad, auditoría, economía, informática, salud, lenguas extranjeras y turismo.

En ejercicio de sus atribuciones el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Manabí **RESUELVE: REFORMAR** el Estatuto de la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS GENERALES E INGENIERÍA UTM.



[Handwritten signature]

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

Artículo 1.- Con el nombre de EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS GENERALES E INGENIERÍA UTM, se constituye una empresa pública, persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio inicial, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, pudiendo establecer sucursales o extensiones, agencias o unidades de negocios, dentro del país quien ejercerá sus actividades en el ámbito local, provincial, regional o nacional.

Artículo 2.- La EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS GENERALES E INGENIERÍA UTM tendrá por objeto principal:

- a) Elaborar estudios y proyectos en las áreas civil, mecánica, industrial, eléctrica, química, informática, electrónica, administración de empresas, contabilidad, economía, auditoría, salud, lenguas extranjeras, turismo, ambiental, cultura, transportación y otras.
- b) Recibir y proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica relativa en las áreas civil, mecánica, industrial, eléctrica, química, informática, electrónica, administración de empresas, contabilidad, economía, auditoría, salud, lenguas extranjeras, turismo, ambiental, cultura, transportación y otras.
- c) Brindar y producir servicios y productos de control, encuentros, congresos, simposios, cursos, capacitaciones en las áreas de civil, mecánica, industrial, eléctrica, química, informática, electrónica, administración de empresas, contabilidad, economía, auditoría, salud, lenguas extranjeras, turismo, ambiental, cultura, transportación y otras.
- d) Participar en el mercado de la construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería a través de la edificación de obras civiles de todo tipo.
- e) Planear, diseñar, mantener, evaluar, optimizar y operar procesos asociados con la producción de compuestos, materiales y productos cuya elaboración requiere de transformaciones físicas y químicas de la materia.
- f) Participar en proyectos y brindar asesoría sobre productividad, calidad, servicio y rentabilidad de los sistemas de actividad humana, y en general en todas las ramas de la ingeniería industrial.
- g) Participar y brindar asesoría en proyectos sobre procesos de transformación, transmisión y utilización de la fuerza, movimiento y energía, estudio de los materiales y de los sistemas mecánicos utilizados para poder realizar la transformación de la materia prima en productos terminados y en general en todas las ramas de la ingeniería mecánica.
- h) Brindar servicios tecnológicos sobre diseño, desarrollo, gestión y explotación de sistemas basados en la tecnología de la información, así como la comercialización de

- productos y servicios informáticos como: tratamiento en ordenador /hardware y software/, programación y otros servicios tecnológicos no especificados.
- i) Participar en proyectos sobre consultorias de organización, asesoramiento económico, industrial y comercial y gestión integrada, mediante estudios sectoriales y de decisión empresarial, estudios de mercado y encuestas de opinión, diagnósticos en organización y métodos de gestión, aplicaciones para el incremento de la productividad, implantación de sistemas de gestión, exámenes de auditoría y control interno, otros estudios relacionadas al área de la administración, contabilidad y auditoría.
 - j) Brindar servicios de mantenimientos, reparaciones, montajes industriales, modernizaciones de calderas, turbinas, generadores eléctricos, transformadores, motores, bombas y equipamiento industrial, en general.
 - k) Comercialización, compra y venta de productos, equipos, servicios médicos y medicina en general. Venta de productos farmacéuticos.
 - l) Diseñar, organizar y distribuir servicios turísticos, además de contribuir notablemente al desarrollo de espacios turísticos a través del lanzamiento de viajes combinados como paquetes turísticos y otros productos (pasajes nacionales e internacionales), relacionados con la actividad turística.
 - m) Comercialización, compra y venta de equipos y productos electrónicos y eléctricos.
 - n) Prestación de los servicios de impresión, edición, publicación, difusión y comercialización de libros, ensayos, investigaciones, entre otros.
 - o) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles.
 - p) Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto.
 - q) Para el cumplimiento de su objeto y el desarrollo de sus actividades, podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, dar o tomar en arriendo o a otro título, toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando por necesidad y conveniencia sea pertinente.
 - r) Podrá constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio para la prestación de servicios, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
 - s) Ofertar y establecer contratos o convenios de asociación, alianzas estratégicas, consorcios y otros de naturaleza similar, en que el convenio asociativo o contrato será el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable.
 - t) Participar de manera directa o asociada en licitaciones, concursos y otros procesos de contratación pública o privada, con plena capacidad para celebrar contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza, de acuerdo con la ley y relacionadas con su objeto.



[Handwritten signature]

- u) Como medio para cumplir sus fines, podrá adquirir tecnología, activos muebles e inmuebles, administrar, construir, operar y alquilar instalaciones y oficinas.
- v) Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los recursos u otros activos necesarios para el desarrollo de su objeto y que sean necesarios para los diferentes programas, proyectos y servicios de su administración y gestión.
- w) Registrar o adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación – comercialización.
- x) Podrá beneficiarse de las garantías soberanas concedidas por el Estado para el otras empresas públicas, escindirse, y liquidarse, conforme al Título IX, Título X y Título XI de la citada ley; y,
- y) Desarrollar las demás actividades que sean necesarias al cumplimiento de su objeto.

Artículo 3.- El plazo de duración de esta empresa pública será de cincuenta años contados a partir de la fecha de la Resolución de Constitución expedida por el H. Consejo Universitario.

CAPÍTULO SEGUNDO

PATRIMONIO DE LA EMPRESA

Artículo 4.- Forma parte del patrimonio, todas las acciones, participaciones, bienes muebles e inmuebles, bienes tangibles e intangibles, capital de trabajo, y demás activos y pasivos que al momento de creación le entregue la Universidad Técnica de Manabí.

CAPÍTULO TERCERO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.- Son órganos de gobierno y autoridades administrativas de la empresa pública de Servicios Generales de Ingeniería, los siguientes:

- Directorio; y,
- Gerencia General.

Contará, además, con el personal de apoyo y recursos humanos que se requieran para la consecución de sus objetivos y fines.

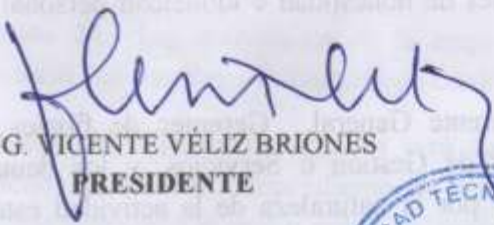
Artículo 6.- El Directorio de la Empresa estará integrado por:

1. El Rector/a de la Universidad Técnica de Manabí, o su delegado/a que podrá ser un funcionario/a o docente de la Universidad Técnica de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo demás no señalado en el presente Estatuto se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Dado y firmado en Portoviejo en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Manabí a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.


ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES
PRESIDENTE


AB. GARY LOOR FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL (E)



